

Núm. 101.

GAZETA

DE MADRID

DEL VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 1783.

Francfort 15 de Noviembre.

Segun las cartas de las fronteras de Turquía de 2 del presente mes ha habido una revolucion total en el Ministerio de la Puerta Otomana, conservándose únicamente en sus puestos el Gran Visir y el Capitan Baxá ó Gran Almirante. Añaden que el Embaxador de Inglaterra en aquella Corte ha declarado al Reis Effendi ó Ministro de los negocios extrangeros, que sería muy gustoso para su Soberano que el Gran Señor pensase seriamente en reconciliarse con las dos Cortes Imperiales respecto á que de mayor retardo podria originarse un incendio general de fatales consecuencias aun para el mismo Imperio Otomano.

Un aviso de Islanda expresa que la Isla recién salida del mar cerca de Reikenos, tiene ahora la figura de un monte encumbrado. El mar de sus inmediaciones, que tenia en otro tiempo 100 brazas de hondo, no pasa en el dia de 40 en muchos parages.

Viena 22 de Noviembre.

En la Gazeta Italiana de esta Corte se ha publicado un resumen de varios edictos, reglamentos y otras disposiciones del Emperador relativas á la disciplina eclesiástica, el qual despues de un preámbulo contiene estos artículos.

„1.º En los lugares donde hay corto número de Curas, „ó se hallan demasiado lejanos de su grey, se añadirán á „medida de la poblacion nuevos Párrocos ó Capellanes loca- „les; ó á lo ménos las aldéas demasiado remotas de sus Par- „roquias se incorporarán á las mas inmediatas, de forma que „en adelante nadie esté á mas distancia de su Parroquia que „la de una hora de camino.

„2.º

„2º Donde faltan Iglesias se constuirán, siempre que el señor del lugar no quiera encargarse espontaneamente del gasto, á expensas del fondo ó caja llamada de *Religion*; y en tal caso el derecho de nómina pertenecerá á la Junta de *Religion* bien que precediendo siempre concurso. Las Iglesias nuevas, y tambien las Parroquias antiguas pobres serán provistas con los ornamentos de los Conventos é Iglesias suprimidas.

„3º Con arreglo á estos principios se establecerán de nuevo en el Austria inferior 263 Curas de almas, parte de los quales se elegirán especialmente de entre los Eclesiásticos regulares que hayan acreditado en los exámenes diocesanos mayor capacidad.

„4º Para las Iglesias situadas en territorios pertenecientes al señorío de Prelados, como tambien para las anexas ó ayudas de Parroquia se sacarán de los propios Conventos del mismo distrito los nuevos Curas de almas y los Tenientes ó Capellanes á proporcion de su habilidad; mas para los otros parages se escogerán de entre los Eclesiásticos seculares y de los individuos de las demas Ordenes Religiosas.

„5º Por lo que mira á los Beneficiados provistos de rentas suficientes, quando el Obispo en sus exámenes los halle idoneos les concederá luego las facultades de Párrocos; pero de aquí adelante siempre que lleguen á vacar semejantes Beneficios simples se convertirán en curados.

„6º Los Obispos, Curas, Beneficiados, Abadias y Monasterios quedarán en pleno goce de sus rentas; y los nuevos Curas de almas serán pagados de la Caja de religion en esta forma: á los Párrocos 600 florines anuales: á los Capellanes locales 350; y á los Coadjutores ú operarios 230.

„7º Los Curas de almas que pongan los Abades ó Monasterios tendrán unicamente de renta el tanto asignado por los mismos Prelados ó Monasterios para su manutencion, conforme á las sumas prescrites en el artículo antecedente.

„8º Los nuevos Párrocos y Capellanes locales, cuya jurisdicción se compondrá de lo que se desmembre de las Parroquias antiguas, quedarán independientes de estas; mas no por eso dexarán los nuevos Párrocos de tener obligacion de dar cuenta á los antiguos del producto de los emolumentos de estola, ó *pie de altar* á fin de que estos no sufran detrimento alguno en sus rentas.

„9.º Los Párrocos antiguos quedan consiguientemente por
 „lo general en el goce de sus justos réditos ó derechos ; y
 „solo les faltarán aquellas ofrendas con que los feligreses de
 „los pueblos , á que ahora se ponen de nuevo Párrocos pro-
 „pios , solian contribuir cada 8 ó 15 dias para la celebracion
 „del oficio divino solemne , puesto que los antiguos Párrocos
 „no tendrán tampoco de aquí adelante que exercer semejantes
 „funciones piadosas en servicio de los pueblos que se les se-
 „gregan.

„10.º En los Lugares en que se erija ahora una nueva
 „Parroquia ó ayuda no habrá necesidad en lo sucesivo de
 „valerse de las Iglesias particulares ni de otras Capillas para
 „el uso público ; pero los poseedores de feudos , y otras qua-
 „lesquiera personas , podrán con previa licencia del Ordina-
 „rio hacer que se celebre el Sto. Sacrificio de la Misa en sus
 „Capillas ú Oratorios domesticos.

„11.º En órden á Conventos se conservarán los neces-
 „rios para el servicio de sus propias Parroquias , ó para ayu-
 „da de los Curas , arreglándose en cada uno de ellos un nú-
 „mero fixo y proporcionado de Religiosos con los sugetos super-
 „numerarios suficientes para suplir qualquiera falta. Los demas
 „Conventos que no sean necesarios para la cura de almas se
 „irán reduciendo é incorporando sucesiva y proporcionalmente
 „con los de sus respectivas Ordenes que hayan de subsistir.
 „Pero como los Regulares que se hallan fuera de sus claus-
 „tros empleados en Curatos ó Capellanías no se compren-
 „den en el número de conventuales estables , se permitirá á
 „dichos Conventos , siempre que salga de ellos para dicho fin
 „alguno de sus individuos , recibir otro. De la misma forma
 „podrán reemplazar á los jubilados por viejos é inhabiles, que
 „ya no se entienden inclusos en el número de la Comunidad ;
 „pero estos se deberán mantener mientras vivan en las casas
 „de sus Ordenes.“ (*Se continuará.*)

Manheim 15 de Noviembre.

No cesan las cartas de Munich de hacerse lenguas de la
 afabilidad y urbanidad del Rey de Suecia durante su mansion
 en aquella Capital de Baviera. A su llegada quiso apearse á
 la puerta de la misma Ciudad , encamiándose desde allí á
 la casa donde debia alojarse. Habiendo inmediatamente pre-
 guntado al huesped por la vivienda destinada para hospedage
 del

del Rey y de su comitiva; é informándose del precio; dixo: *pedis muy poco; no todos los dias tendreis ocasion de alojar Reyes en vuestra casa; á lo qual respondió el posadero: la honra que me hace el Monarca llena suficientemente mi corazon; pero no hallo justo hacerle pagar mas que á qualquier otro.* Disponiéndose los que ocupaban el quarto principal y el segundo de la misma casa á desocuparlos, y advirtiéndolo el Rey, lo estorvó diciendo que *S. M. tenia buenas piernas para subir hasta el tercer alto.* En esto llegó la familia del Monarca viajero; y el buen *Alberto* (así se llamaba el huésped) vió con admiracion que habia estado hablando con el Soberano en persona; á quien (después de haber estado en la comedia) dió un bayle con asistencia de mas de 200 convidados. Durante él conversó S. M. un rato con la viuda del sabio Oosterwalt, que era una de las concurrentes: y ántes de la partida regaló á su huésped un relox de oro con cadena de lo mismo, y una gratificacion en dinero: concediéndole ademas licencia para poner su Real retrato ó el escudo de sus armas por insignia de la posada.

Lóndres 28 de Noviembre.

El 21 del corriente fue introducido en el Consejo privado el Príncipe de Gáles, donde tomó asiento á la derecha del Rey.

El 23 salieron de aquí el Duque y la Duquesa de Cumberland acompañados de Miss Lutrell y de la Condesa viuda de Ferrers, encaminándose á Douvres, y allí se embarcarán para Calais. Van en ánimo de pasar dos años en las Provincias meridionales de Francia.

La proposicion de Mr. Fox en órden á sus proyectados Biles relativos á los negocios de la India tuvo á su favor 229 votos, y 110 en contra; de manera que triunfó á pluralidad de 119. El enunciado Ministro hizo una pintura tan horrible como lastimosa de la situacion de los intereses de la Compañía, asegurando estaba empeñada en mas de 11 millones de la misma moneda; siendo así que todos sus caudales tanto en Europa como en la India no pasaban de 3 millones de libras esterlinas. Habló tambien de los fraudes, monopolios, crueldades y vexaciones que exercen sus empleados y dependientes para estafar á los Príncipes de aquellos climas, explicando al mismo tiempo todos los abusos que suelen

len

len cometerse contra sus naturales, y en el comercio y manejos de este cuerpo, amenazado segun dictámen del Ministro de una próxima quiebra. Otros vocales le contradixeron tocante á este asunto, de que se ha tratado largamente en la Cámara baxa.

La junta de subsidios de la misma acordó el 21 se continuasen por un año mas los derechos sobre las bebidas, y el tributo sobre las tierras ó heredades. El producto de ambos ramos sube á 2,750,000 esterlinas anuales.

El Vizconde de Stormont ha hecho dimision de la Presidencia del Consejo de S. M. El motivo es su oposicion al *Bill* relativo á los negocios de las Indias orientales, al qual contradixo abiertamente en el Gabinete. Asimismo el Sr. Enrique Fletcher ha enviado últimamente á la junta de Directores de la Compañía de la misma India su renuncia al empleo de Orador que obtenia en ella. Mr. Guillermo Pitt ha declarado no querer absolutamente entrar ni tener que ver con ningun Ministerio, en que no sea uno de los principales individuos el Conde de Shelburne.

Segun las instrucciones enviadas por el navio de guerra Euridice al Almirante Eduardo Hughes Comandante General de las fuerzas navales Británicas en aquellos mares deberá, apénas las reciba, destacar á Inglaterra 7 navios de línea de ellas á las órdenes del Sr. Ricardo Bickerton; y restituirse él tambien con los restantes de la misma clase á Europa luego que dexe transigidas, evacuadas y arregladas todas las cosas en aquel pais conforme al tenor del último tratado con Francia; entregando el mando de las demas fuerzas marítimas inferiores al Almirante Hyde Parker nombrado sucesor suyo. En consecuencia se espera que Bickerton saldrá de allá en Setiembre, y llegará aquí en Febrero; y que Hughes esté tambien de vuelta en todo Abril ó á principios de Mayo. Los baxeles que vengan de aquel crucero á las órdenes de ámbos se incorporarán é incluirán en el número ó pié ordinario en que haya de quedar la Marina.

Las últimas sesiones del Parlamento de Irlanda ofrecen pocos debates. La proposicion hecha en su Cámara alta por el Lord Mountmorris, dirigida á que sean anuales los Parlamentos, fué aprobada el dia 3 unánimemente por todos, ménos por Mr. Anally Justicia mayor de aquel Reyno. El 12 los Comunes

nes de Dublin otorgaron un subsidio de 2,150,000 esterlinas , y 300⁰ libras mas para el pago de los atrasos , que dexó acumulados el Parlamento precedente. De un discurso que hizo en esta ocasion Mr. Flood se deduce que la Irlanda , que no debia nada en 1755 , se halló al fin de la guerra siguiente deudora de medio millon de esterlinas , y que la cantidad de esta deuda llegó hasta quaduplicarse durante la paz ; lo qual atribuye este parlamentario al pié en que se establecieron entónces las fuerzas militares en dicho Reyno ; cuyo Virey aumentó mucho el ejército , porque era él quien le gobernaba , y multiplico excesivamente el número de oficiales para tener mas empleos de que disponer.

Parece que los Católicos del mismo pais contentos con el goce de las inmunidades , de que disfrutan promiscua é igualmente con los Protestantes sus paisanos , no solicitan se les dé parte alguna en la legislacion , aunque si se la concediesen sin pretenderla , la admitirian con gusto y gratitud.

Negocios de la India.

La Compañía ha tomado á su servicio 19 embarcaciones. Partirán antes de Navidad , y todas juntas ascienden á 10,005 toneladas de porte.

El 10 se botó al agua en Roterhite un nuevo navio de la misma denominado Fletcher , el qual se aprestará para navegar el año que viene ; y otro en Redriffe de 74 cañones nombrado el Tonante por cuenta del Gobierno.

En una junta general de los propietarios y accionistas de la misma Compañía celebrada el 21 del corriente para el exâmen de los *Biles* relativos á las mutaciones que Mr. Fox proyecta se hagan en la constitucion de aquel pais , dió cuenta el Presidente del contenido de varios pliegos importantes recibidos últimamente de allí.

Para desvanecer la consternacion que estas noticias desfiguradas , abultadas ó á lo ménos referidas sin exâctitud al comunicarse al público , ocasionaban en este , juzgó necesario la referida Compañía dar el 24 por medio de un aviso autentico el extracto de los principales puntos contenidos en los últimos pliegos de oficio citados que recibio de Bombay y Anjengo. Dice en substancia lo siguiente.

El Almirante Hughes llegó á Madras el 13 de Abril sin encontrar parte alguna de la esquadra Francesa ; y el Comandante Eyre-Coote, que

que arribó en 24 del propio mes con 10 *lakes de rupias*, que sacó de Bengala, falleció á los dos dias. Despues que Tipoo-Saib evacuó á Carnate, el General Stuardo se encaminó al frente del ejército Británico á Cuddalora. A 13 de Junio atacó las líneas Francesas, y tomó los reductos con notable pérdida nuestra, regulada en 616 Europeos y 356 Sipahis entre muertos, heridos y extraviados. El 25 hizo el enemigo una salida del fuerte, y se dirigió al pié de nuestras obras asaltándolas con mucha intrepidez, pero fué rechazado con pérdida de casi 200 Europeos y del Coronel del Regimiento de Aquitania hecho prisionero. Quando se discurria que la guarnicion no tardase en capitular, se recibió noticia de la paz, que puso inmediatamente fin á las hostilidades. A los 20 de Junio hubo un choque sangriento, pero no decisivo entre las esquadras del Almirante Hughes y del Comendador de Suffren.

El Coronel Lang hizo una irrupcion en el pais de Coimbatour, y tenia sojuzgado el Carur y Dendegul quando recibió orden de incorporarse con el ejército grande que sitiaba á Cuddalora, en donde tomó el mando el Coronel Fullarton. Este habia llegado ya con tanta actividad como valor hasta Darampore (distante 120 millas de Seringapatam Capital de Tipoo-Saib) y apoderadose de la plaza en 1.º de Junio quando tuvo orden de marchar á Cuddalora. El aviso de la paz le cogió de camino con refuerzos considerables para Coimbatour.

Se enviaron de Madras á Mangalora 300 Europeos con pólvora y víveres á bordo de los navios de la Marina Real el Bristol y la Isis, á fin de que pudiese el Coronel Campbell salir á campaña. Despues de evacuado Carnate, avanzó Tipoo-Saib á Bidnora; y segun los avisos recibidos en Tellicheri y Anjengo el General Mathews con sus fuerzas compuestas de varios destacamentos de tropas así Keates como de la Compañía, que ascendian á 600 Europeos y 1600 Sipahis, se apostó en Bidnora. Allí, segun dicen, capituló que se permitiese á la guarnicion salir con los honores de la guerra y retirarse á Mangalora. Mas Tipoo quebrantó vergonzosamente lo pactado.

Quedaban por nosotros Mangalora y Onora. En la primera de estas plazas habia 30 hombres con repuesto suficiente de vitualias y bastantes oficiales inteligentes á las órdenes del Mayor Campbell; de manera que se esperaba que la fuerza de la guarnicion y de los monzones que debian empezar á reynar de un dia á otro, frustrasen las tentativas del enemigo, rechazado en tres ataques anteriores, al paso que por nuestra parte se habian hecho algunas salidas felices contra él.

El Consejo de Tellicheri da cuenta de que con el aviso de aproximarse Tipoo-Saib á la costa de Malabar se habian tomado al punto allí las providencias necesarias para la seguridad de la plaza, la qual no daba aun el 16 el menor cuidado, lisongeandose los nuestros de poder detenerla contra cualesquiera fuerzas.

La paz de los Maratas se publicó á 8 de Abril. El 5, pocos dias despues de haber saído de aquel puerto los Coroneles Macleod y Humburstone en una chalupa de 10 cañones, fueron atacados por la esquadra Marata, y conducidos á Gehereiah despues de una porfiada retri-

ga , en que perdieron la vida 5 hombres de nuestra embarcacion , y salieron 25 heridos , uno de ellos el Coronel Humbersthone , quien ha muerto de resultas. Pidióse al Peshwa satisfaccion del insulto. Los empleados de Bombay no remiten su respuesta , contentándose con decir que no fué satisfactoria , y que remataba requiriendo á nuestro Gobernador sobre el cumplimiento de las obligaciones del tratado. Añaden que sin embargo habia expedido orden de restituir la chalupa y los oficiales , quienes llegaron efectivamente á Bombay el 29 de Mayo. A los 4 dias se recibió allí otra carta mas satisfactoria del mismo gefe instando por las órdenes para la restitucion del pais cedido en virtud del tratado. Trae esta carta un párrafo en cifra ; el qual se insertará aquí descifrado y á la letra por ser la única parte de los pliegos no leida en la junta general.

„Estas fuerzas (*alude al refuerzo destacado desde Bombay*) serán „buen cimiento para la leva de un nuevo ejército ; y á pesar de la „pérdida que acabamos de tener esperamos , con socorros proporcionados de dinero , y un cuerpo de Infantería Européa hallarnos en „situacion de renovar y continuar ocasionando una diversion poderosa en „la costa de Malabar contra los dominios de Tipoo-Saib. La paz concluida en Europa , y aquí con los Maratas pondrá á este Presidio en „disposicion de subministrar sin riesgo un cuerpo numeroso de Sipahis „con otro destacamento respetable de artillería , ademas de las fuerzas „existentes ahora en las regiones meridionales. Hemos explicado ya enteramente sobre este asunto nuestra situacion é ideas al Gobernador „general , al Consejo y á la Junta particular de Madras , pidiéndoles „con las mas vivas instancias caudales y tropa Européa. Si no lográsemos ajustar la paz con Tipoo , creemos firmemente concurrirán á ayudarnos para proseguir haciéndole la guerra en su propio pais. Las utilidades de esta determinacion , bien que algo contrapesadas por el último revés que hemos padecido , se han mostrado en el mismo efecto „de la expedicion mandada por el General Mathews , que fué arrojar „de Carnate á Tipoo-Saib con todas sus fuerzas.“

El navio Fairford se ha quemado en Bombay , y otro denominado el Duque de Athol se voló tambien en Madras.

Murcia 25 de Noviembre.

La Real Sociedad de Amigos del Pais de este Reyno tuvo el 4 su junta pública en obsequio del augusto nombre del Rey Ntro. Sr. habiendo precedido la celebracion del Santo Sacrificio de la Misa para implorar del Omnipotente la conservacion de la preciosa vida de S. M. , y la continuacion de las prosperidades de su feliz reynado. Concluido este acto religioso (á que asistió la Sociedad con un numeroso concurso de varias personas de la primera distincion) dió principio á la session el Director D. Antonio Fontes Ortega con un discurso adaptado á las circunstancias ; y despues se procedió á la adjudicacion de premios en esta forma : Maestros de primeras letras : se distribuyeron á D. Mariano Galtero 450 rs. , á D. Antonio Caballero igual cantidad , á D. Nicolas Calderon 300 rs. y á D. Mateo Rico 150 ; y 900 entre 16 de sus discípulos mas instruidos en la doctrina christiana , en el tratado de

bue-

buena crianza que se incluye en el *Caton christiano*, en leer y escribir, y en los primeros rudimentos de la aritmética y teórica de la ortografía Española. Maestras de labor: se premió á Doña Maria Hiertas con 300 rs., á Doña Francisca Gonzalez con 150, y á Doña Nicolsa Fernandez con otros tantos, y se distribuyeron 900 rs. entre 19 de las niñas que acreditaron mayor instruccion en la doctrina christiana, en dicho tratado de buena crianza, y en leer, hilar, coser y bordar en blanco. Escuela de dibuxo: en las salas de aritmética y geometría fueron premiados con 200 rs. Salvador Gonzalez, Joseph Antonio Escrina, Juan Alexandro, y Alberto Herreros. En la de modelo lo fueron con 250 Gregorio Saenz, Diego Muñoz, y Valentin Marescoti. En la de principios se premiaron con 330 rs. á Felipe Pardo, Joseph Lopez, Lino Santiago, Julian Galindo, y Diego Sanchez; y en la de adornos se distribuyó el premio de 270 entre Pedro Perellon, Antonio Melendez, Joseph Navarro, é Isidoro Zayas.

Los individuos de esta Sociedad residentes en la Villa de Cieza tuvieron tambien junta pública el mismo dia. Antes se celebró una Misa por los propios fines que se han expresado arriba, con asistencia de todas las personas distinguidas de aquel pueblo. Luego abrió la funcion su Secretario D. Juan de la Peña y Lucas con un discurso alusivo al asunto del dia. Despues se exâminaron Vicente Tomas Velandó, y Pasqual Fernandez Salmeron en la inteligencia de las 4 reglas fundamentales de aritmética, y se notó que ambos se hallaban con igual y perfecta instruccion en ellas. En seguida se distribuyeron 525 rs. del fondo de aquellos Sócios, para premiar á D. Andres Salmeron, D. Joseph Micó mayor, D. Francisco Marin, y D. Joseph Micó menor, é l primero profesor de lengua latina, y los restantes maestros de primeras letras, y á 3 discípulos de dicho Salmeron, y otros 9 de dichos maestros. Participaron de aquellos premios Doña Salvadora Badia, Doña Ana Caballero Marin, y Doña Maria Silvestre maestras de labor, y tres discípulas suyas. Ademas el Presidente de la junta D. Francisco Nuñez Robres deseoso de contribuir á el adelantamiento de la enseñanza pública distribuyó 110 rs. de su bolsillo entre los dos niños exâminados en aritmética, y otros discípulos y sus maestros, que se hicieron acreedores á esta gracia. Terminóse con un discurso gratulatorio del Presidente, que mereció general aceptacion.

Madrid 19 de Diciembre.

Para una Canongía de la Catedral de Málaga se ha servido el Rey nombrar á D. Ramon de Galamino Canonigo de la Colegiata del Real Sitio de S. Ildefonso: para una Racion de la misma Catedral á D. Agustin Galindo Provisor y Vicario general de aquel Obispado: para dos Medias-Raciones de la propia á D. Joseph Guerrero Cura Vicario de la Ciudad y Plaza de Melilla, y á Don Salvador Antonio Perez del Aguila Capellan de Coro de ella: para una Racion de la Sta. Iglesia de Almería á D. Juan Joseph Serrano Espejo y Abarca: para una Media-Racion de la

de

de Cádiz á D. Joseph Maria Beloni ; para otra de la de Córdoba á D. Clemente Cervent y Arenillas ; y para una Canonía de la Colegial de Ubeda , Obispado de Jaen , á D. Pedro Ambrosio Carrion : para la Dignidad de Chantre en la Catedral de Tarazona á D. Juan Joseph Munarriz Dignidad de Arcipreste en ella : para esta Dignidad á D. Juan Ignacio de Asco : para dos Canongías de la misma Iglesia á D. Antonio Mayral Canónigo de la Colegial de Alcañiz Diócesi de Zaragoza , y á D. Joseph de la Iglesia Doctoral de la Colegiata de Borja en el Obispado de Tarazona : para el Priorato de la Colegial de Sta. Maria de Calatayud , en el mismo Obispado de Tarazona , á D. Joseph Martinez S. Juan Canónigo de dicha Colegiata de Alcañiz : para la Dignidad de Tesorero de la Catedral de Albarraçin á D. Joseph Asensio de Ocon y Catalan con dimision de la Canonía Doctoral que obtiene en ella ; y para una Racion de Mensa de la Metropolitana de Zaragoza á D. Miguel Hipolito Ondeano Cura de la Parroquial de la Puebla de Hajar en aquel Arzobispado.

Continuacion de la Real Cédula que empezó á insertarse en la Gazeta última.

Decreto.—Por el Breve original inserto , expedido en 14 de Marzo de 1780, me concede N.M.S. P. el Papa Pio VI la facultad de que con el consejo de los Ordinarios , ó de otro grave y experimentado varon constituido en dignidad eclesiástica pueda percibir alguna parte , que nos exceda de la tercera , de los frutos de las Preposituras , Canonicatos , Prebendas , Dignidades , y qualesquiera otros Beneficios eclesiásticos de estos Reynos que se proveen á mi presentacion , ó que se comprehenden en los derechos adquiridos por el último Concordato , exceptuando los que tienen cura de almas ; y dexando subsistentes las regalías , estilos y costumbres recibidas para la imposicion de pensiones sobre los Obispados. La tercera parte , que segun el Breve , he de poder exigir de los citados Beneficios vacantes , ó que vacaren sucesivamente , no ha de gravar la cóngrua competente , la qual para este efecto se ha de considerar en los residenciales hasta de 200 ducados de oro de cámara , que equivalen á 600 de vellon , y en los que no tienen residencia hasta de 100 que vienen á ser 300 tambien de vellon. El destino de los frutos de este fondo caritativo , segun lo pedido por Mí y concedido por Su Santidad , ha de ser el de fundar y dotar todo género de Recogimientos ó Reclusorios para pobres , en que se comprehenden los Hospicios , Casas de Caridad ó de Misericordia , las de Huérfanos , Expósitos y otras semejantes ; y donde se hallaren establecidas , y necesitaren de dotacion en todo ó en parte , asignársela ó completársela , cuidando tambien de su asistencia espiritual. Quando no se fundaren ó erigieren tales Recogimientos , ó no conviniere colocar ó recluir en
los

los erigidos á todos los pobres , será el objeto , según el Breve , establecer y promover por otros medios el consuelo , socorro y remedio de las necesidades , desterrando y evitando como Su Santidad encarga y desea la codicia de aquellos que pasan la vida en el ocio y mendiguez voluntaria en perjuicio de los verdaderos pobres cuyas limosnas defraudan. Para la execucion de este Breve , y proceder como previene el mismo con el consejo de persona constituida en dignidad eclesiástica , he nombrado por Decreto de este dia á D. Pedro Joachín de Murcia y Córdoba de mi Consejo , Abad de la Sei , Dignidad de la Sta. Iglesia de Cuenca , y Colector general de Espolios y Vacantes eclesiásticas , con todas las facultades necesarias y oportunas , reservándome las que me corresponden por el Breve para la percepcion y efectiva aplicacion de este fondo , sin perder de vista los derechos de mi universal Patronato , y los de mi soberana proteccion de la Iglesia y del Estado. En consecuencia de este nombramiento entenderá por ahora el Colector en todo lo perteneciente á la recaudacion , administracion y distribucion de la parte de renta ó frutos que Yo señalare en vista de lo que el mismo Colector me exponga sobre los Beneficios sujetos á esta deduccion ó pension ; á cuyos fines podrá nombrar Subdelegados y Dependientes , los que creyere necesarios , con inhibicion de todos los Tribunales ; y me prepondrá para dicha deduccion y aplicacion lo que tuviere por conveniente en cada caso y vacante , ó en muchas juntas , después de haber oido por informes reservados á los Ordinarios eclesiásticos respectivos , y especialmente á los Reverendos Obispos y aun á los Deanes y Cabildos de las Iglesias Catedrales y Colegiales , y á otros qualesquiera Superiores , como tambien á los demas interesados en las provisiones de los Beneficios , en el socorro y alivio de los pobres , en las causas piadosas que forman el objeto de este fondo , y en el bien de los pueblos , para discernir las necesidades y aplicaciones mas urgentes y mas útiles , y proceder á la execucion de mis resoluciones conforme á la instruccion ó instrucciones que me pareciere comunicarle. La Cámara dispondrá que por las Secretarías del Patronato se pasen al Colector noticias formales de las vacantes actuales de Prebendas y Beneficios , sus valores y calidad , si son residenciales ó no , y si tienen ó no cura de almas ; como tambien de las vacantes sucesivas en igual forma , y de la regulacion de sus rentas líquidas , baxadas cargas ; á cuyas vacantes limito por ahora el uso de este Breve , aunque pudiera hacerle executar en todas las causadas desde el tiempo que se expidió. Mando que en lo venidero no se depachen ni entreguen á los provistos los Titulos ó Cédulas de nominacion ó presentacion sin constar por aviso de la Colecturia general estar corriente y acordada la carga que el Beneficio deba sufrir , ó declarado que no se le debe imponer ; con cuyo conocimiento y noticia , que se dará al provisto , procederá á aceptar ó no la pieza eclesiástica en que sea nombrado. Tambien dispondrá la Cámara que los Prelados de estos Reynos y demas Coladores Ordinarios ó privilegiados de los comprehendidos en el Breve pasen iguales noticias al Colector en cada vacante , aunque en ellas toque su provision , baxo de las mismas reglas que prescribo á la

Cámara ; y para ello , y para que cumplan y obedezcan todo lo referido , y presten el auxilio necesario , se formará é imprimirá la correspondiente Cédula con el pase é insercion del mismo Breve , y su traduccion , y con expresion de todo lo contenido en este Decreto , de la qual se me remitirán exemplares por medio de la primera Secretaría de Estado con el Breve original , para dirigirlos quando , como , y á quien convenga. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento en la parte que le toca. En S. Lorenzo el Real á 11 de Noviembre de 1783.== *Rubricado de la Real mano.*== A D. Juan Francisco de Lastiri.

Y visto en el mi Consejo de la Cámara , por acuerdo de 12 del propio mes de Noviembre se mandó cumplir y guardar el referido Decreto ; y que executada la traduccion del Breve en la forma que va inserta , pasase á mi Fiscal : y con vista de lo que expuso por otro acuerdo de 29 del citado mes se dió el pase en la forma ordinaria al expresado Breve , como va referido. Y para que lo tengais entendido , y las demas personas á quienes toque ó tocar pueda , y se execute lo dispuesto en él , y lo establecido en su consecuencia por el citado mi Real Decreto de 11 de Noviembre , he tenido por bien expedir esta mi Cédula , por la qual os ruego , encargo y mando veais su tenor , y con arreglo á uno y otro dispongais se cumpla , guarde y execute quanto va prevenido , dando á D. Pedro Joachín de Murcia y Córdoba , Ministro de mi Consejo , Colector general de Espolios y Vacantes , y Colector particular y privativo hasta en la tercera parte de la porcion destinada al socorro de los pobres y Casas de Misericordia , y demas que auxilién la pública indigencia , las relaciones , noticias , y demas providencias que contribuyan á que las suyas tengan el debido cumplimiento , sin que en ello se le ponga embarazo ni impedimento alguno , por lo mucho que interesa á la causa pública facilitar unos socorros que son tan propios de las rentas eclesiásticas , conforme á la mas sana y constante disciplina de la Iglesia : en inteligencia de que por mi Consejo se ha mandado expedir Cédula á los Tribunales Superiores y Justicias de estos mis Reynos , para que den todo el auxilio necesario á la execucion de lo que va dispuesto ; no dudando de vuestro zelo concurriréis á un fin tan santo y correspondiente al exercicio de la caridad christiana , y beneficio de la Causa pública , y de ello me daré por bien servido : que así es mi voluntad. Fecha en S. Lorenzo el Real á 1.º de Diciembre de 1783.== YO EL REY.== Yo D. Juan Francisco de Lastiri Secretario del Rey Ntro. Sr. lo hice escribir por su mandado.== El Conde de Campománes.== D. Juan Acedo Rico.== El Conde de Balazote.

Se hallará esta Cédula en la Librería de Fernandez frente de las gradas de S. Felipe el Real.

Vida de Sta. Ana , con su Novena : dispuesta por el P. Fr. Joseph de Zaldivar Misionero Apostólico , Ex-Guardian y Predicador general del número de la Provincia de Búrgos de la Regular Observancia de S. Francisco. Se hallará en la Librería de Francisco Fernandez frente de San Felipe el Real.